1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este postulado, el estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

Que a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994), el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley 142 de 1994, es función de la Nación y los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 1444 de 2011 creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante MINISTERIO, cuyos objetivos y funciones serán los escindidos del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 3571 de 2011 modificado por el Decreto 1604 de 2020, estableció que el MINISTERIO tiene como objetivo primordial lograr, en el marco de la Ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Que en ese mismo sentido, la citada norma estableció que, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico tiene entre sus funciones la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas estratégicas, programas y planes de agua potable y saneamiento básico, incluyendo los lineamientos para la identificación de las fuentes de financiamiento para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y coordinar la asignación de los recursos provenientes de dichas fuentes, así como la reglamentación técnica del sector.

Que por su parte, el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, previó que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos de agua potable y saneamiento básico.

Que el Gobierno Nacional ha adoptado como metas de largo plazo para el sector de APSB las establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) por las Naciones Unidas para 2030, y en

el mediano plazo, aquellas definidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, que a su vez, adoptan 17 de esos objetivos dentro de sus estrategias. En efecto, el objetivo 6° "Agua Limpia y Saneamiento" de directa responsabilidad del sector, está incluido dentro de la esfera relacionada con la conservación del planeta.

Que las metas de los ODS relacionadas con el sector, fueron definidas por el documento CONPES 3918 de 2018 y se presentan a continuación:

Meta ODS	Indicador	Línea Base 2015	Meta 2030
Lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos	Acceso a agua potable (suelo rural)	74,3%	100%
Lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y niños y las personas en situaciones de vulnerabilidad.	Porcentaje de aguas residuales urbanas domésticas tratadas de manera segura	37,3%	68,6%

En cuanto al sector APSB, las bases del PND establecen como uno de sus objetivos incorporar las modificaciones pertinentes al esquema y capacidad institucional del sector, para mejorar la ejecución de proyectos y fortalecer la vigilancia y regulación oportuna y diferenciada a las empresas.

Que conforme a lo señalado, se expidió la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad", el cual tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el objetivo que el país alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el año 2030 (art.1°).

Que el PND 2018-2022 está compuesto por objetivos de política pública denominados Pactos, dentro de los cuales, el número 8 se denomina "Pacto por la calidad y eficiencia de los servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos". Que desde la expedición de la Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios) el país ha logrado avances importantes en el sector. De acuerdo con la Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE, la cobertura de acueducto en zona urbana pasó de 97,2% a 97,8% entre 2011 y 2017, mientras que la cobertura en zona rural pasó de 59,3% a 73,2% en el mismo periodo. En materia de alcantarillado, la cobertura en zona urbana pasó de 90,9% a 92,4% entre 2011 y 2017, y de 60,1% a 70,1% en zona rural.

Que también se han presentado mejoras en el tratamiento de aguas residuales. De acuerdo con información de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, entre 2010 y 2017, se logró un avance importante en el tratamiento de aguas residuales urbanas, pasando de 28% a 42%.

Que si bien estos indicadores evidencian logros en el cumplimiento de las metas de mediano (PND 2018-2022) y largo plazo (ODS) del sector, es claro que el país requiere avanzar de manera más contundente en el cumplimiento de estos objetivos, particularmente en el cierre de brechas entre las zonas urbana y rural en cobertura de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Que adicionalmente, en el documento denominado *"Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, se ha establecido la necesidad de una transformación en el ordenamiento del territorio alrededor del agua y la justicia ambiental, la cual tiene un rol central en la

articulación del resto de las transformaciones, debido a que la mirada integral al territorio permite tener una visión amplia de los retos colectivos. En este contexto, las metas de mediano plazo del sector definidas por las bases del PND para 2026 fueron:

Indicador	Línea Base (2022)	Meta cuatrienio (2026)
Nuevas personas con acceso a soluciones adecuadas de agua potable	0	4.131.516
Nuevas personas con acceso a soluciones adecuadas para el manejo de aguas residuales	0	3.519.554
Índice de riesgo de la calidad del agua (IRCA) rural nacional	36,9	29
Índice de riesgo de la calidad del agua (IRCA) urbano nacional	10,6	8,2

Que en este contexto, la misión del Viceministerio se focaliza hacia la modernización del sector, la formulación de políticas y programas sostenibles e integrales, orientados al fortalecimiento de la descentralización a la gestión transparente en sus acciones, a la asignación eficiente de los recursos, la investigación científica, tecnológica en materia de agua y saneamiento y a propender por unas condiciones óptimas para todos los ciudadanos.

Que, el artículo 800-1 del Estatuto Tributario determina que a través del mecanismo de pago - Obras por Impuestos: *"Las personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) UVT, podrán celebrar convenios con las entidades públicas del nivel nacional, por los que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta, en los términos previstos en la presente disposición. Los compromisos de inversión adquiridos en estos convenios no podrán superar el treinta por ciento (30%) del patrimonio contable del contribuyente, para lo cual se tendrá en cuenta el patrimonio del año inmediatamente anterior a la suscripción de los mismos".*

Que, el artículo 800-1 Ibídem, dispone además que: *"El objeto de los convenios será la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia económica y social en los diferentes municipios definidos como las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC, relacionados con agua potable y saneamiento básico, energía, salud pública, educación pública, bienes públicos rurales, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo, pagos por servicios ambientales, tecnologías de la información y comunicaciones, infraestructura de transporte, infraestructura productiva, infraestructura cultural, infraestructura deportiva y las demás que defina el manual operativo de Obras por Impuestos, todo de conformidad con lo establecido en la evaluación de viabilidad del proyecto".* Lo anterior incluye construcción, optimización o ampliación de la infraestructura y la dotación requerida.

Que, el Decreto 1147 de 2020 que adiciona el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, reglamentó la opción del mecanismo previsto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, desarrollando las reglas, actores, criterios y requisitos para la ejecución de proyectos de inversión a través de este mecanismo, así como la expedición de los Títulos para la Renovación del Territorio - TRT.

Que, el artículo 800-1 del Estatuto Tributario señala que, la Agencia de Renovación del Territorio – ART – deberá llevar actualizada una lista de las iniciativas susceptibles de contar con la viabilidad técnica y

presupuestal para conformar el banco de proyectos, susceptibles de ser realizados en los diferentes municipios definidos como ZOMAC, los cuales debe contribuir a la disminución de las brechas de inequidad y la renovación territorial de estas zonas, su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional.

Que, la norma citada en precedencia, establece que los contribuyentes podrán en cualquier momento, optar por el mecanismo previsto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario para seleccionar de la lista de iniciativas o del banco de proyectos publicado por la ART, una o más iniciativas o proyectos, para lo cual deberá contar con la aprobación de su junta directiva o del órgano que haga sus veces y manifestarlo mediante escrito dirigido a la ART y a la Entidad Nacional Competente del sector del proyecto a desarrollar.

Que según lo previsto en el numeral 4 del artículo 800-1 del Estatuto Tributario¸ se prevé que: "*Emitidos los conceptos de viabilidad del proyecto, la ART aprobará mediante acto administrativo la suscripción del convenio para la ejecución del proyecto, contra el cual no procederá recurso alguno*".

Que, con relación a la suscripción de los convenios dentro del mecanismo de Obras por Impuestos, el artículo 800-1 del Estatuto Tributario señala que: "*Posterior a la aprobación por parte de la ART, la Entidad Nacional competente procederá a la suscripción del convenio con el contribuyente, para la ejecución del proyecto. Por medio de dicho convenio, el contribuyente se comprometerá a desarrollar el proyecto a cambio de una remuneración que será pagada por medio de Títulos para la Renovación del Territorio (TRT), una vez sea entregado el proyecto a satisfacción a la entidad nacional competente*".

Que frente al régimen jurídico aplicable al Convenio que deben suscribir las entidades nacionales competentes con los contribuyentes para la ejecución de proyectos de inversión dentro de la opción del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, ésta misma disposición establece que: "*El convenio estará regido por el régimen aquí previsto y en su defecto por las normas de derecho privado*".

Que el numeral 6 del artículo 800-1 ibídem, desarrolla las reglas generales que gobernará el convenio que deben suscribir las entidades nacionales competentes con los contribuyentes para la ejecución de proyectos de inversión dentro de la opción del mecanismo de Obras por Impuestos.

Que el artículo 800-1 del Estatuto Tributario fue reglamentado por el Decreto 1147 del 2020 *"Por el cual se reglamentan los artículos 800-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 79 de la Ley 2010 de 2019 y 285 de la Ley 1955 de 2019, y se adiciona el Título 6 a la Parte 6 del Libro 1, los Capítulos 1 a 5 al Título 6 de la Parte 6 del Libro 1, el artículo 1.6.5.3.2.5. a la Sección 2 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1, el parágrafo 2 al artículo 1.6.5.3.3.3. de la Sección 3 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 y el artículo 1.6.5.3.5.6. a la Sección 5 del Capítulo 3 del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"*

Que el artículo 1.6.6.2.1. del Decreto 1147 de 2020 identifica las entidades nacionales competentes responsables para actuar dentro del mecanismo de Obras por Impuestos por las líneas de inversión contempladas en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, que para el caso de la línea de inversión de agua potable y saneamiento básico, corresponde a la Entidad Nacional Competente Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, por virtud de lo dispuesto por el artículo 285 de la Ley 1955 de 2019 y el parágrafo 5° del artículo 800-1 del Estatuto Tributario, la opción "*convenio*" del mecanismo de obras por impuestos, prioriza los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, de que trata el Decreto Ley 893 de 2017.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1.6.6.2.3. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, adicionado por el Decreto 1147 de 2020, la Agencia de Renovación del Territorio - ART, las entidades nacionales competentes según el objeto del proyecto establecido por el artículo 1.6.6.2.1. del referido Decreto, y el Departamento Nacional de Planeación - DNP, de manera articulada y en el marco de sus respectivas competencias, llevarán a cabo la revisión, viabilización y registro de proyectos, los cuales pueden ser formulados por las entidades públicas nacionales, departamentales y municipales y los contribuyentes en general, ante el Banco de Proyectos de Inversión de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, a través del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP.

Que, para la vigencia 2022, la Agencia de Renovación del Territorio - ART, desde el día dos (2) de marzo, publicó en su sitio web el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos, para que los contribuyentes seleccionaran el o los proyectos de su interés, susceptibles de ser financiados a través de la Opción Convenio del Mecanismo de Obras por Impuestos establecido en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, dentro del cual se encuentra el proyecto objeto del convenio a suscrito. Asimismo, dispuso de un sistema en línea para facilitar a los contribuyentes la presentación de la manifestación de interés con los soportes requeridos, para seleccionar y ejecutar estos proyectos de inversión por medio de esta opción del mecanismo.

Que, el artículo 800-1 del Estatuto Tributario determina que los contribuyentes realizarán los proyectos que hayan seleccionado, con cargo a recursos propios, cuyo tratamiento corresponderá a la naturaleza jurídica del contribuyente, es decir, son recursos de privados y permanecen en esas condiciones aún después de haber iniciado su ejecución.

Que, adicionalmente, el cupo de financiación de los proyectos de inversión que se aprueban en cada año para ser ejecutados por el mecanismo de Obras por Impuestos está determinado por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS, conforme a lo previsto en el parágrafo 4 del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y el parágrafo 3 del artículo 800-1 del Estatuto Tributario.

Que de conformidad con el artículo 1.6.6.6.13. del Decreto 1625 de 2016, el Consejo Superior de Política Económica y Fiscal -CONFIS aprobará dos (2) cupos máximos de aprobación de proyectos, en desarrollo de lo previsto por los artículos 238 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, los cuales deberán ser consistentes con las metas fiscales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo; para su ejecución no requerirán operación presupuestal alguna y se efectuarán los registros contables a que haya lugar.

Que en cumplimiento del mandato legal anteriormente citado, el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS en sesión del cuatro (4) de agosto de 2022, aprobó un cupo máximo de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 77.939.000.000) para llevar a cabo la aprobación de las solicitudes que formulen los contribuyentes para la ejecución de proyectos de inversión a ser financiados por el mecanismo de pago – Obras por Impuestos en su opción convenio; de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaria Ejecutiva del Consejo el 4 de agosto de 2022, con radicado No. 2-2022-033592.

Que el artículo 1.6.6.6.12. del Decreto 1625 de 2016, establece la forma de distribución del cupo aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS y los criterios de priorización cuando el valor de las solicitudes que cumplen requisitos excede dicho cupo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y el artículo 1.6.6.3.4. del Decreto 1625 de 2016, una vez aprobada la suscripción de convenios entre el contribuyente y la entidad nacional competente, las partes deberán suscribir dentro de los treinta (30) días siguientes el convenio, cuyo objeto será la inversión directa por parte del contribuyente para la ejecución del proyecto de inversión seleccionado.

Que según lo dispuesto por el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y específicamente por el artículo 1.6.6.5.1. del Decreto 1625 de 2016: *"Los Títulos para la Renovación del Territorio -TRT de los que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario son la contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios de obras por impuestos. Dichos títulos tendrán la calidad de negociables y podrán ser utilizados por su tenedor para pagar hasta el cincuenta por ciento (50%) del total del saldo a pagar por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios, o el cien por ciento (100%) de las deudas por concepto del mismo impuesto, en los términos establecidos en el presente decreto"*.

Que las reglas para el reconocimiento y trámite de los Títulos para la Renovación del Territorio –TRT se encuentran consignadas en los artículos 1.6.6.5.1. y s.s. del Decreto 1625 de 2016.

Que la empresa Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., también denominada AMB S.A. E.S.P[1], identificada con el NIT No. 890.200.162-2, presentó la manifestación de interés No. 247 del 30 de marzo de 2022, para seleccionar y ejecutar a través de la Opción Convenio del Mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos- denominado: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN MATANZA", identificado con código BPIN No. 20210214000081, por un costo total de SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE. ($717.119.962,05).

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Departamento Nacional de Planeación –DNP a través del SUIFP, y en ejercicio de las competencias de revisión posterior a la propuesta de actualización y ajuste a costo del proyecto presentado por el Contribuyente ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., emitieron los conceptos favorables de viabilidad y control posterior respectivamente a la misma, quedando aprobado el proyecto por un valor total de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE ($794.539.130).

Que la Agencia de Renovación del Territorio –ART verificó que la manifestación de interés presentada por la empresa ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., cumple las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario y el Decreto 1625 de

[1] Por Escritura Pública No. 0500 del 29 de abril de 1916 de Notaría 01 de Bucaramanga., inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 4 de mayo del 2016, con el No. 05-001634-04, la sociedad asignó su denominación o razón social de ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., y sigla de amb S.A. E.S.P.

2016, lo cual quedó registrado en la plataforma dispuesta por la Agencia en el link https://obrasporimpuestos.renovacionterritorio.gov.co/ObrasImpuestos, para desarrollar el proceso de selección de proyectos y presentación de las manifestaciones de interés para la ejecución de proyectos de inversión en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario.

Que a través de la Resolución No.000472 de 2022 la Agencia de Renovación del Territorio -ART, aprobó la suscripción del convenio entre la entidad nacional competente MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y el contribuyente ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., para que este último ejecute el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN MATANZA", identificado con código BPIN No. 20210214000081, por un costo total de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE. ($794.539.130), valor que se encuentra dentro del cupo máximo de aprobación de proyectos para la vigencia 2022, aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS en sesión del cuatro (04) de agosto de 2022.

Que el acto administrativo de aprobación de la suscripción del convenio fue notificado por la Agencia de Renovación del Territorio – ART al Contribuyente el día 18 de agosto de 2022.

Que conforme lo establecido en el artículo 1.6.6.3.4. del Decreto 1625 de 2016, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio prorrogó el plazo para la suscripción del convenio autorizado por la Agencia de Renovación del Territorio -ART, lo cual fue notificado mediante oficio No. 2022EE0095228 del 26 de septiembre del 2022 a la Agencia de Renovación del Territorio – ART.

Que, mediante certificación, el municipio de Matanza, como entidad beneficiaria del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN MATANZA", identificado con código BPIN No. 20210214000081, se comprometió a asegurar la sostenibilidad y vida útil del Proyecto, garantizando su operación y funcionamiento con ingresos de naturaleza permanente.

Que, en virtud de lo anterior el día 24 de octubre del 2022 entre el MVCT, el contribuyente y el municipio se suscribió el convenio No. 1035-2022 cuyo objeto es "*La ejecución directa por parte de EL CONTRIBUYENTE, bajo su cuenta y riesgo, del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN MATANZA"*", identificado con el código BPIN No. 20210214000081, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de Proyectos de inversión de Obras por Impuestos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas-SUIFP y el cronograma general del proyecto, así como cumpliendo con los términos, procedimientos y demás requisitos y estipulaciones previstos para la ejecución de los proyectos de inversión del mecanismo de Obras por Impuestos, según la normativa legal y reglamentaria vigente, en especial, el reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, el Manual Operativo de Obras por Impuestos, y las cláusulas de que trata el anotado Convenio.

Como contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, EL CONTRIBUYENTE recibirá Títulos para la Renovación del Territorio -TRT de los que trata el artículo

800-1 del Estatuto Tributario, los cuales serán reconocidos siguiendo para el efecto el procedimiento previsto en los artículos 1.6.6.5.1. y s.s. del Decreto 1147 de 2020".

Que el proyecto de inversión denominado *"CONSTRUCCIÓN UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN MATANZA"*, identificado con el código BPIN No. 20210214000081 objeto del convenio 1035 de 2022, exige para su ejecución de la contratación de una interventoría que cumpla la función de tal y que se debe contratar por parte del Ministerio, en su calidad de Entidad Nacional Competente, de acuerdo con las reglas para la contratación de la interventoría de los proyectos de obras por impuestos, tal como se establece en el literal a) del numeral 6° del artículo 800-1 del Estatuto Tributario, el artículo 1.6.6.4.3. del Decreto 1147 de 2020:

> *"Cuando la entidad nacional competente haya establecido la necesidad de contratar la interventoría del proyecto, en el convenio a suscribir entre la entidad nacional competente y el contribuyente deberá incluirse una cláusula en virtud de la cual, este último se obliga a constituir un patrimonio autónomo cuyo único objeto será la administración de los recursos requeridos para asumir los costos de la interventoría y efectuar los respectivos pagos, en el cual se designe como beneficiaria del respectivo fideicomiso a la entidad nacional competente y se le otorguen facultades para ordenar los pagos a que haya lugar.*
>
> *La entidad nacional competente procederá a seleccionar el interventor dando aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 o en la norma que la modifique, sustituya o adicione, y tendrá como soporte para el pago de la .interventoría su condición de beneficiario del respectivo fideicomiso en el que el contribuyente haya depositado los recursos para asumir los costos de la interventoría y efectuar los respectivos pagos.*
>
> *Para los efectos del presente artículo, la disponibilidad de los recursos suficientes y libres para atender la asunción de compromisos adquiridos con la contratación de la interventoría por parte de la entidad nacional competente se acreditará con la certificación de disponibilidad de los recursos que emita la fiduciaria en la cual se haya constituido el patrimonio autónomo".*

Que, con la suscripción del acta de inicio del convenio 1035 de 2022 el 28 de noviembre de 2022, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha identificado la necesidad de efectuar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE MATANZA DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 20210214000081.

Que el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE MATANZA DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 20210214000081, incluye dentro de su presupuesto y plan de contratación una Gerencia.

Que, el contribuyente Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. remitió solicitud a la Supervisión del convenio para ejecutar de manera directa la Gerencia requerida para la ejecución del proyecto. Esta solicitud fue aprobada el 12 de enero de 2023 mediante la comunicación con radicado 2023EE0001218 y tras verificación del cumplimiento de los requisitos de experiencia mínima requerida para ejecutar dicha Gerencia.

Que, la fiduciaria Fiduprevisora acreditó la disponibilidad de los recursos en la cuenta del PA FID 3-1-110278 P.A. amb OXI CONVENIO constituida el 18 de noviembre de 2022 para atender los compromisos derivados de la contratación de la interventoría del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE MATANZA DE SANTANDER”, identificado con el código BPIN 20210214000081, a través de certificación No. 20231094100892711 de fecha 20 de abril del 2023.

El valor de los recursos transferidos al patrimonio autónomo asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($57.262.472,37), con el propósito de atender los costos derivados de la interventoría del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE MATANZA DE SANTANDER”, identificado con el código BPIN 20210214000081. Cabe resaltar que, en el patrimonio autónomo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tiene la condición de beneficiario.

Que, comoquiera que el régimen para la selección del contratista que ejercerá la interventoría requerida se rige por el estatuto general de contratación pública -Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección aplicable al presente caso será el proceso de selección de mínima cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO.

Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, social, de seguridad industrial, salud ocupacional y ambiental del contrato de obra del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE MATANZA DE SANTANDER”, identificado con el código BPIN 20210214000081.

2.1.1 ALCANCE

La interventoría de las obras comprende todas las actividades de control, supervisión, seguimiento, validación, elaboración de informes, valoración de riesgos y recomendaciones, que deben realizar los Interventores sobre las actividades que desarrolla el contratista de obra. El interventor deberá comprometerse a realizar con su equipo de profesionales, las actividades planteadas, dando estricto cumplimiento a las especificaciones del proyecto y a las directrices del Ministerio de Vivienda, Ciudad, y Territorio.

2.1.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar se trata de un contrato de consultoría en la modalidad de interventoría conforme con lo establecido en el inciso 2° del numeral 2° del artículo 32 de Ley 80 de 1993.

2.2 CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El Contrato de Interventoría objeto del presente estudio previo está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 81 y/o 80, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC				
CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO DE CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
80	10	16	04	Planificación o administración de proyectos
81	10	15	16	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción por las partes de la respectiva acta de inicio del contrato de obra a través del cual se ejecutará el proyecto, previa aprobación de las garantías.

Es importante tener en cuenta que los cinco (5) meses contemplan la interventoría a la construcción y al acompañamiento post construcción de proyectos en las veredas Bachiga, Bulcare, Santa Bárbara, La Cabrera, El Salado, El Tanque, Venadillo, San Isidro, Guamal y El Palmar, del municipio de Matanza - Santander, los cuales deberán ejecutarse de manera simultánea.

2.4 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato de interventoría se desarrollarán en el departamento de Santander en la zona urbana y rural del municipio de Matanza, que es limitado con El Playón por el norte, con Bucaramanga por el sur, con Suratá y Charta por el oriente, y con Rionegro por el occidente.

El proyecto se desarrollará en 32 viviendas rurales dispersas ubicadas en las veredas Bachiga, Bulcare, Santa Bárbara, La Cabrera, El Salado, El Tanque, Venadillo, San Isidro, Guamal y El Palmar, del municipio de Matanza, Santander.

2.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de selección, en particular, le son aplicables el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008 sus decretos reglamentarios y las demás normas legales vigentes que regulen la materia, en especial el Decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el decreto 1082 de 2015, señala las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: la licitación pública, como regla general y a su turno, como

excepciones a esta última, la selección abreviada; el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía.

En razón a la cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección del contratista es **Selección de Mínima Cuantía** con fundamento en los siguientes:

2.5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección que derivará en la celebración de un contrato de consultoría, obliga a seguir el procedimiento previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que señala:

> ***"TITULO III. DEL CONTRATO ESTATAL Artículo 32. De Los Contratos Estatales. 2o. Contrato de Consultoría.***
>
> *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos…*

Ahora bien, el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, señalando que las reglas allí indicadas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, **independientemente de su objeto**.

Conforme con lo señalado en la Circular No. 2023IE0000012 – "Cuantías para contratación año 2023", expedida por la Secretaría General del Ministerio, "*los procesos cuya cuantía cuenten con un presupuesto oficial estimado igual o inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía es decir a la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($116.000.000) m/cte, se adelantarán por proceso de mínima cuantía (Invitación pública)*". El valor del contrato de interventoría a suscribir corresponde a la suma de hasta Cincuenta y Siete Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Pesos con Treinta y Siete Centavos M/Cte ($57.262.472,37).

Para la selección del contratista en un proceso de selección de mínima cuantía, se deberá seguir el procedimiento previsto en los **artículos 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007**, que señala:

> ***TITULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA.***
>
> ***Artículo 2o. De las Modalidades de Selección****. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
>
> ***5. Contratación mínima cuantía****. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:…"*

El proceso de selección de la consultoría se deberá seguir el procedimiento previsto en los artículos **2.2.1.2.1.5.2.** y siguientes **del Decreto 1082 de 2015.**

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 ALCANCE DEL PROYECTO OBJETO DE LA INTERVENTORÍA

El proyecto consiste en la construcción de 32 unidades sanitarias individuales para la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas de comunidades rurales dispersas. La unidad sanitaria con saneamiento básico comprende la trampa de grasas, pozo séptico, filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) y el campo de infiltración. Además, se plantea el suministro de un tanque para el aprovisionamiento de agua debido a la irregularidad en el suministro del líquido.

Las unidades sanitarias conforman soluciones individuales en saneamiento básico con nivel bajo de complejidad constructiva, y están conformadas por: 1) Caseta de la unidad sanitaria que incluye: cimentaciones, mampostería, enchapes, pisos, cubierta en teja de zinc, sanitario, ducha, lavamanos, lavadero-lavaplatos, tanque de 500Lts sobre columna, conexiones hidrosanitarias y eléctricas. 2) Sistema de tratamiento en concreto reforzado que incluye: trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y un campo de infiltración o pozo de absorción.

Las unidades sanitarias se ejecutarán en 32 viviendas rurales dispersas ubicadas en las veredas Bachiga, Bulcare, Santa Bárbara, La Cabrera, El Salado, El Tanque, Venadillo, San Isidro, Guamal y El Palmar, del municipio de Matanza, Santander; las cuales no cuentan con unidades sanitarias ni sistemas de tratamiento de aguas residuales eficientes

La entidad realizó el análisis de que trata el parágrafo del Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 01 de febrero de 2023 y en el presente caso no son aplicables estos criterios, por cuanto el contrato trata de servicios principalmente técnicos.

3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Podrán presentar propuesta personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales Colombianas.

Los proponentes deberán acreditar experiencia mínima general en la interventoría a proyectos que hayan contemplado actividades de construcción o instalación de redes hidrosanitarias o baterías sanitarias o unidades sanitarias para vivienda rural dispersa mediante mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos cuya sumatoria sea igual al valor del presupuesto oficial.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", Mipymes podrán acreditar esta experiencia con hasta máximo cinco (5) contratos.

Los contratos deberán haberse ejecutado en su totalidad y la sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de esta contratación.

Adicionalmente, por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en interventoría para la CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE

TRATAMIENTOS EN EL SITIO DE ORIGEN (TANQUES O POZOS SÉPTICOS), **Y** por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados deberá corresponder a la interventoría para la CONSTRUCCIÓN DE POR LO MENOS 16 UNIDADES SANITARIAS.

Las certificaciones de experiencia, deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante.
b. Nombre del Contratista.
c. Objeto del contrato, fecha de inicio y de terminación del contrato.
d. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.
e. Valor del contrato, expresado en pesos colombianos, cuyo monto de contratación se haya ejecutado en su totalidad.
f. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
g. Fecha, firma y cargo del funcionario competente que expide la certificación.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato.

Este aspecto no dará puntaje, habilitará o descalificará la propuesta.

3.3 REQUISITOS DE IDONEIDAD DEL PERSONAL PROPUESTO

A pesar de que el proponente puede diseñar su equipo de trabajo como lo desee y puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes, y del nivel que estime más apropiado para el proyecto, como requisito mínimo de la oferta y para la ejecución del contrato se debe tener en cuenta el Equipo de Trabajo, descrito en el siguiente cuadro:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)	% dedicación	Tiempo (meses)
1	1	Director de Interventoría	Profesional en: Ingeniería Civil o Ingeniería Sanitaria	Especialización en Gerencia de Proyectos y/o Especialización en Gerencia de construcción de obras y/o Especialización de Recursos	Mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Mínimo tres (3) años de experiencia como director, coordinador o gerente de supervisión y/o interventoría de	25%	5

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)	% dedicación	Tiempo (meses)
				Hidráulicos ó Hidráulica.		proyectos de obra civil.		
2	1	Residente de Interventoría	Profesional en: Ingeniería civil	N.A.	Mínimo seis (6) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la matrícula profesional	Mínimo tres (3) años de experiencia como residente de obra y/o interventoría de obra civil en el sector de agua potable y saneamiento básico.	100%	5

a) El proponente deberá indicar en el anexo “EQUIPO DE TRABAJO” el perfil profesional y experiencia del equipo de trabajo propuesto y anexar los soportes académicos, tarjeta o matricula profesional, certificaciones laborales y demás requeridas, las cuales deberán relacionarse en el respectivo formato.

b) Para cada uno de los profesionales propuestos, se deberá allegar carta de compromiso en el que se manifieste que autoriza la presentación de su hoja de vida para el presente proceso y que en caso de que el proponente resulte adjudicatario, se compromete a participar en la consultoría en el cargo para el cual fue propuesto

c) El proponente al momento de presentar su oferta, debe allegar:

i) Las hojas de vida del EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO, con sus respectivos soportes de estudios y experiencia;
ii) Fotocopia de la cédula de ciudadanía;
iii) Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional;
iv) Antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por el órgano que ejerce vigilancia y control a la profesión respectiva;
v) Carta de compromiso, en la cual se indique permanencia de acuerdo con el plazo definido y cumplimiento en la actividad para la cual fue presentado.

d) El proponente debe diligenciar en forma completa los anexos correspondientes, que contiene el cuadro de experiencia del personal, relacionando las certificaciones en orden cronológico de ejecución, lo cual debe adjuntar a la propuesta, en medio magnético (Excel), relacionando la experiencia de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo solicitado, en orden cronológico (de la más antigua a más reciente) de ejecución e indicando claramente el número de folio en el cual se encuentra el soporte correspondiente. Será causal de rechazo la no presentación de la totalidad del equipo de trabajo solicitado que deba presentarse con la propuesta.

e) Si el proponente es el que certifica a los miembros del equipo de trabajo, deberá adjuntar copia de los documentos que soporten la vinculación (contrato laboral o de prestación de servicios) que contenga (a) Razón social de la empresa o nombre de la entidad contratante. b) Nombre del Contratista y número de identificación. c) Objeto del contrato. d) Fecha de inicio y de terminación del contrato. e) Actividades realizadas durante la ejecución del contrato. f) Porcentaje de participación en caso de Consorcio o Unión Temporal. g) Valor total ejecutado.

h) Fecha, firma y cargo del funcionario competente que expide la certificación. En el caso de contrato laboral, se deberá incluir el comprobante de pago de seguridad social.

f) Si es otra persona (diferente al proponente) la que certifica la experiencia del equipo de trabajo, se acepta la sola certificación en cuanto contenga toda la información requerida para verificar el cumplimiento del requisito.

g) Para efectos de contabilizar la experiencia docente universitaria, se tendrá en cuenta únicamente la obtenida en una universidad debidamente reconocida, acreditada mediante certificaciones que contengan la jornada laboral y/o número de horas cátedra, por semana o por período académico o año lectivo. Cada ocho horas de docencia universitaria certificada equivaldrían a un día de experiencia

h) No se aceptan traslapes de experiencia para los integrantes del equipo de trabajo, esto es, la sumatoria de experiencia por ejecución de dos o más contratos en un mismo lapso de tiempo.

i) Para los profesionales que la profesión así lo establezca, se debe adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente.

j) Las certificaciones aportadas, pueden ser expedidas por entidades públicas o privadas, para acreditar la experiencia del equipo propuesto, deberán contener como mínimo la siguiente información: i) Nombre de la empresa; ii) Entidad contratante, teléfono y dirección; iii) Fecha de vinculación y de retiro (tiempo en día, mes, año); iv) Objeto y/o descripción de las funciones y/o actividades desempeñadas; v) Fecha de expedición de la certificación y firma de quien la expide.

k) El proponente deberá anexar diploma o acta de grado donde conste la información académica del personal requerido. Títulos en el exterior: Para la acreditación de estos estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación y/o resolución de homologación la cual debe incluirse en la propuesta. Para los profesionales que la profesión así lo establezca, se debe adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente.

l) En caso de aplicar para el presente Proceso de Contratación, para efectos de contabilizar la experiencia general o específica de los profesionales en INGENIERÍA se aplicará lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, así: La experiencia profesional, general o específica del proponente persona natural o de los miembros del equipo de trabajo, se contará a partir de la fecha de expedición de la Matricula Profesional o de la Tarjeta Profesional expedida por el COPNIA por tener disposición especial en esta materia. En todos los casos, independientemente de la fecha de obtención del título, deberán tener la Matrícula o Tarjeta Profesional de Ingeniero acompañada del certificado de vigencia expedido por el COPNIA, lo cual se debe adjuntar con el resto de documentos solicitados.

m) Las certificaciones de experiencia específica aplican dentro de la experiencia general. No se aceptan traslapes de experiencia para el equipo de trabajo.

El equipo de trabajo aceptado por el Ministerio, deberá mantenerse en la ejecución del contrato.

En caso de que por fuerza mayor se haga indispensable su cambio, se requiere de solicitud por escrito y se anexarán las hojas de vida con sus correspondientes soportes a consideración del supervisor del

contrato para su respectiva aprobación por parte del Ministerio. El reemplazo debe asegurar el cumplimiento del perfil solicitado en el presente documento. El CONSULTOR no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del equipo de trabajo, o inherente a ésta.

3.4 CERTIFICACIÓN

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural) persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, deberá adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente.

3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.5.1. OBLIGACIONES GENERALES

Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, social, seguridad industrial, salud ocupacional, y ambiental para el proyecto.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en su propuesta y en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el anexo técnico, en su propuesta y en todos los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato de obra o sobre sus obligaciones.
4. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
6. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
7. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, de orden público, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
8. Ejecutar el contrato con el personal propuesto en la oferta. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional debe cumplir con los requisitos de idoneidad del personal propuesto. En ningún caso se podrá modificar o retirar el personal propuesto en la oferta hasta tanto no se presente la hoja de vida del remplazo, esta sea verificada y aprobada por la Supervisión y el profesional se encuentre debidamente contratado.

9. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
12. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
13. Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan; así como las definidas en la Resolución 330 del 2017, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
14. Las demás que se requieran para la ejecución del contrato y que guarden relación con el objeto del mismo.

3.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato de interventoría, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación pública y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo Técnico para la ejecución de la interventoría, así como el manual de supervisión e interventoría del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el manual operativo de obras por impuestos, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Suscribir juntamente con la CONTRATANTE el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
2. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA DE OBRA, el ACTA DE INICIO del CONTRATO DE OBRA.
3. Vigilar, verificar y validar que el contratista de obra realice todos los esfuerzos posibles para vincular a todas las comunidades y familias que se encuentren en las áreas de influencia del proyecto, para asegurar el impacto de la inversión y procurar la vinculación del máximo posible de personas beneficiarias del proyecto.
4. Contar con los equipos, herramientas e implementos de trabajo adecuados, en buen estado y apropiados para cada trabajo o actividad los cuales revisará periódicamente junto con la supervisión de la entidad; siempre que se detecte un daño o deterioro ordenará de inmediato la reparación o la reposición si fuera necesario.
5. Vigilar, controlar y validar que todos los equipos, herramientas e implementos de trabajo del contratista de obra estén dotados con los dispositivos, instructivos, controles y señales de seguridad exigidos o recomendados por los fabricantes.
6. Vigilar, controlar y validar que EL CONTRATISTA DE OBRA suministre a sus trabajadores, en perfecto estado, las herramientas apropiadas requeridas para cada labor específica.
7. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la elaboración y presentación de un plan de manejo e inversión del anticipo exclusiva en la ejecución del contrato de obra, el cual será validado, revisado y aprobado como uno de los requisitos previos para autorizar la entrega del anticipo al contratista de obra.

8. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la presentación de informes de avance mensuales, con lo cual la interventoría podrá garantizar el correcto seguimiento, control y vigilancia de rendimientos y ejecución efectiva de las obras, con lo cual se acepta por las partes que sólo se pagarán actas parciales de obra realmente ejecutadas y productos efectivamente ejecutados y recibidos cuando la INTERVENTORÍA así lo certifique, teniendo en cuenta que NO se pagarán suministros sin instalar. Los informes deberán reflejar el seguimiento realizado a la inversión y la amortización del anticipo.
9. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA dar cumplimiento efectivo a todas las especificaciones, instrucciones, obligaciones y recomendaciones incluidas en el Anexo Técnico del proceso de selección de obra desarrollado para su selección y demás documentos de formulación del proyecto, los cuales hacen parte integral del contrato objeto de la interventoría.
10. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA que asegure la correcta adquisición de las dotaciones incluidas en los presupuestos de cada uno de los proyectos objeto de la interventoría, verificando el cumplimiento de requisitos técnicos, apoyando la toma de decisiones que le sean consultadas y cuando existan dudas o situaciones que así lo requieran.
11. Verificar, controlar y validar que, en caso de surgir la necesidad de modificaciones al proyecto objeto de la interventoría, el CONTRATISTA DE OBRA entregue y produzca toda la información que le sea requerida y colabore con la entidad en el trámite de modificación a que haya lugar. La interventoría deberá así mismo colaborar y acompañar el proceso, así como producir, revisar y aprobar toda la información que resulte necesaria para el efecto.

A. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativo con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE OBRA, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
2. Acopiar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida durante la ejecución del contrato, de tal manera que la SUPERVISIÓN (MVCT) y la GERENCIA (CONTRIBUYENTE) tengan acceso a la misma en cualquier momento.
3. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
4. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE OBRA, durante el desarrollo del CONTRATO de tal forma que la SUPERVISIÓN y la GERENCIA cuenten con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
5. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATO DE OBRA.
6. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
7. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de esta a cada uno de los participantes al término de la reunión.
8. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.

9. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
10. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
11. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la SUPERVISIÓN y la GERENCIA.
12. Informar a la SUPERVISIÓN con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE OBRA, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
13. Poner en conocimiento de la SUPERVISIÓN y la GERENCIA, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
14. Realizar el cargue semanal del aplicativo SIGEVAS del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
15. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

B. OBLIGACIONES JURÍDICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
2. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
3. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
4. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
5. Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.
6. Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.
7. Cuando se trate de personas jurídicas, se deberá informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera,

así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

8. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
9. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
10. Preparar, conceptuar y elaborar la modificación del proyecto objeto de la interventoría en el marco de la normatividad aplicable por el MVCT, por ajustes técnicos que modifiquen su alcance o cambie las condiciones técnicas que afecten su funcionamiento y operatividad y cuando se modifiquen las fuentes de financiación y/o requiera recursos adicionales o se disminuyan los valores inicialmente contratados y/o cuando el MVCT o LA CONTRATANTE lo soliciten.
11. Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra y acta de liquidación del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor designado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
12. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo de Obras por Impuestos expedido por la ART.
13. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
14. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE, en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
15. Acompañar a la CONTRATANTE, FIDEICOMITENTE, O, GERENCIA en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
16. Poner en conocimiento de la GERENCIA y el SUPERVISOR, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
17. Realizar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO DE OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE OBRA.
18. Aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE OBRA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE OBRA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a la GERENCIA y al SUPERVISOR, reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.
19. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE OBRA. En caso de requerir modificaciones, el

CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE, a la GERENCIA y al SUPERVISOR DESIGNADO, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.

20. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE OBRA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
21. Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE OBRA referente a la constitución de garantías establecidas en el contrato de obra, al igual que la modificación de cualquier condición al contrato de obra, la cual debe ser comunicada al asegurador, quien debe expedir el anexo de modificación de la garantía para su aprobación. Esta obligación será certificada en todos los certificados de cumplimiento que emita la interventoría.
22. Verificar que EL CONTRATISTA DE OBRA cumpla con todas las obligaciones laborales tales como: no contratar personas menores de edad; suscripción del contrato de trabajo del personal empleado en la ejecución de la obra; el pago oportuno de los salarios; el pago de las horas extras y del descanso dominical o festivo; pago del subsidio de transporte; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las E.P.S., a las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. y a las Administradoras de Riesgos Laborales A.R.L, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
23. Verificar que EL CONTRATISTA DE OBRA responda por el pago de las prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución de la obra, dentro de los períodos y plazos estipulados por la ley, entre ellas: prima de servicios, intereses a las cesantías, vacaciones, y el suministro de calzado y vestido de labor. Además, velar por el suministro de los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas, cinturones de seguridad, tapones auditivos, gafas, etcétera., y exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos.
24. Verificar que EL CONTRATISTA DE OBRA cumpla con todas las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, con todas las regulaciones establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo y normas que lo complementen, para lo cual podrá solicitar las certificaciones expedidos por el revisor fiscal de EL CONTRATISTA DE OBRA cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal de EL CONTRATISTA DE OBRA y en caso de ser necesario, revisar los libros de contabilidad de EL CONTRATISTA DE OBRA con el fin de verificar los respectivos pagos.
25. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

C. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Requerir al CONTRATISTA DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE OBRA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente al SUPERVISOR.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, la invitación pública y demás documentos del proceso de contratación.
3. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

4. Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE OBRA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
5. Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el SUPERVISOR y/o las Entidades de control de manera oportuna.
6. Estudiar, atender y resolver toda consulta del CONTRATISTA DE OBRA, sobre la interpretación correcta de planos y/o de las especificaciones, omisiones, errores, o, discrepancias que surjan entre estos.
7. Emitir documento de justificación técnica de modificación (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor designado y realizar los acompañamientos necesarios antes del o los comité (s) respectivo (s).
8. Analizar, conceptuar y aprobar, previo visto bueno del supervisor del CONTRATO DE OBRA las actas de mayores y menores cantidades de obra que representen balance presupuestal, esto es, que no impliquen ninguna modificación en el plan financiero, ni en el alcance del proyecto.
9. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA, la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en la invitación pública, así como de aquellas actividades no previstas que se requieran en desarrollo del proyecto.
10. Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato de obra en lo que respecta a ítems no previstos, mayores cantidades de obra que requieran adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes al SUPERVISOR. Le está prohibido al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA aprobar la ejecución de ítems o actividades de obra no previstos en el CONTRATO DE OBRA, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo otrosí al contrato de obra. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA DE OBRA.
11. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.
12. Verificar la existencia y calidad de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, evaluación de alternativas constructivas, estudios de costos y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado.
13. Verificar la instalación de las Vallas por el CONTRATISTA DE OBRA, en las condiciones y cantidades exigidas por LA SUPERVISIÓN, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA.
14. En aquellos casos en que impliquen mayores o menores cantidades de obra o ítems nuevos, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe verificar y certificar que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido el deber de formular el ajuste efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.
15. Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en la invitación pública, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.
16. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato de obra y de interventoría lo establecido en la invitación pública, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de estos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el

cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
17. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
18. Aprobar, rechazar y hacer seguimiento del flujo de inversiones mensuales y acumuladas, para el desarrollo del contrato de obra.
19. Aprobar o rechazar el planeamiento, diseño y construcción de las obras provisionales.
20. Aprobar o rechazar los métodos de construcción, equipos, elementos, materiales, herramientas y calificación de la mano de obra a ser incorporada en la obra y vigilar su oportuno suministro y manejo.
21. Inspeccionar la obra y velar porque se realice de acuerdo con los planos, las especificaciones y demás obligaciones del contrato.
22. Verificar y controlar que se cumpla con el Plan de Calidad propuesto por EL CONTRATISTA DE OBRA y aprobado por EL INTERVENTOR para la ejecución de la obra.
23. Ordenar la reconstrucción de las partes de la obra defectuosas y practicar la re-inspección.
24. Exigir que la obra sea ejecutada cumpliendo con todos los requisitos de gestión de riesgos, seguridad y salud en el trabajo, establecidos en los documentos del contrato.
25. Exigir que la obra sea ejecutada dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre manejo del impacto ambiental establecidas en los documentos del contrato y en la legislación colombiana, incluyendo el componente arqueológico.
26. Verificar y certificar en asocio con EL CONTRATISTA DE OBRA, la medición y cómputo de las cantidades de obra ejecutadas, sus valores y precios para los efectos de las actas parciales.
27. Realizar la gestión de costos al contrato de obra, presentando, a LA GERENCIA DEL PROYECTO, la información completa y correcta sobre: mano de obra: administrativa, operativa y subcontratada, materiales, herramientas, equipos e instrumentos, costos directos e indirectos, fijos o variables e imputables a las obras.
28. Dar cumplimiento a lo exigido en la ley, en lo que tiene que ver con los sistemas de gestión del riesgo.
29. Emitir conceptos técnicos de cualquier índole cuando el contrato de obra o requiera.
30. Revisar y pronunciarse frente a las actualizaciones y/o ajustes y/o unificaciones y/o adaptaciones y/o modificaciones y/o propuestas nuevas realizadas a los estudios y diseños, fijando claramente su posición de rechazo o aceptación al respecto.
31. Coordinar con el contratista de obra la realización de reuniones con la comunidad para informarle los trabajos a realizar, plazo de ejecución, impactos, beneficios, costos, etc.
32. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza le correspondan.

D. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA.
2. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto.
3. Verificar que el CONTRATO DE OBRA cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.

4. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE OBRA, de acuerdo con los cronogramas correspondientes, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE OBRA, se adopte un plan de contingencia adecuado, se apliquen las medidas previstas en el CONTRATO DE OBRA y las acciones legales a que haya lugar.
5. Aprobar pagos de los suministros de tuberías, accesorios y equipos, única y exclusivamente cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA.
6. Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
7. Realizar seguimiento y verificación continua al plan de inversión del anticipo y la amortización del anticipo.
8. El Interventor tendrá acceso a los libros y registros de contabilidad de EL CONTRATISTA DE OBRA y demás información requerida para conocer con detalle los costos de la obra.

3.5.3. DERECHOS DEL INTERVENTOR
El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en el contrato.
2. Recibir de **EL MINISTERIO**, los estudios y diseños del proyecto, así como las especificaciones técnicas y los planos del proyectos; cantidades de obra a ejecutarse en el proyecto, así como toda la información y asesoría disponibles para la adecuada ejecución del contrato de interventoría.El detalle de esta información se encuentra en el anexo técnico.

3.6 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1) Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.
2) Ejercer la supervisión del contrato.
3) Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
4) Aprobar las garantías constituidas por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
5) Suscribir el acta de inicio del contrato.
6) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3.7 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión del presente contrato será ejercida por parte del **MINISTERIO** a través de la persona que ejerce como Subdirector de Proyectos o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

El supervisor del **MINISTERIO** tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación del Ministerio, en Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas para verificar que se cumplan las condiciones pactadas.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.

4. Certificar el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
5. Solicitar por escrito las modificaciones y prórrogas al presente contrato cuando haya lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados.
6. Elaborar el informe final de supervisión que incluye las actividades realizadas en el marco del contrato.
7. Elaborar y entregar al Grupo de Contratos para revisión y ajustes el del acta de liquidación del contrato, adjuntando los soportes correspondientes.
8. Remitir al expediente contractual toda la documentación, informes, actas y demás soportes generados dentro de la ejecución y cierre del presente contrato.
9. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ni los Supervisores ni el interventor están facultados para efectuar ninguna modificación a los términos y condiciones del Contrato, lo cual es atribución exclusiva de las Partes. Cualquier modificación al Contrato debe constar previamente por escrito en el correspondiente Otrosí o Modificatorio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto.

3.8 INFORMES:

El contratista deberá presentar informes mensuales de avance y los demás informes que solicite el supervisor del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato, de acuerdo con el proyecto presentado por el Municipio de Matanza, ajustado por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga en su calidad de contribuyente y avalado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Departamento Nacional de Planeación, es hasta por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($57.262.472,37), equivalentes a 49,36 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Descripción	**Cantidad**	**Dedicación**	**Valor mensual**	**Meses**	**Factor multiplicador**	**Costo Total**
Costo de personal						
Director de Interventoría	1	25%	$ 5.000.000	5	2.0	$ 12.500.000,00
Residente de Obra	1	100%	$ 2.500.000	5	2.0	$ 25.000.000,00
Costos operacionales						
Transporte camioneta 4X4 [incluye combustible]	1	50%	$ 3.200.000	5	1.0	$ 8.000.000,00
Alquiler computadores, impresora	1	100%	$ 300.000	5	1.0	$ 1.500.000,00

Ensayos, pruebas y otros	1	100%	$223.944,94	5	1.0	$ 1.119.724,68
					SUBTOTAL	$ 48.119.724,68
					IVA (19%)	$ 9.142.747,69
					Total Interventoría [incluido IVA]	$ 57.262.472,37

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

NOTA: En caso de requerirse recursos adicionales, la única fuente de los mismos será aquellos que disponga el CONTRIBUYENTE del proyecto, en la fiducia, y cuya disponibilidad se encuentre certificada. En ningún caso el contrato de interventoría se podrá financiar con recursos provenientes del presupuesto general de la Nación.

4.1 FORMA DE PAGO

Para la ejecución del contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

La Entidad pagará el valor del contrato, utilizando la metodología de **precio global fijo sin fórmula de ajuste de acuerdo al porcentaje de avance de la obra objeto de vigilancia**; en consecuencia, los precios previstos incluyen todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Fórmula para la realización de desembolsos:

a) **Mediante actas parciales** contra avance de obra, y se pagará el noventa por ciento (90%) del valor del acta presentada por el contratista de interventoría, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes, aprobados por el supervisor del ministerio y de conformidad con la siguiente formulación:

$$VP = 0{,}9 * An * VC$$

Donde:
VP= Valor a pagar.
An= Avance de las obras vigiladas, expresado en porcentaje.
VC= Valor total del contrato.

b) **Último Pago** correspondiente al 10% del valor del contrato de interventoría que se realizará una vez se hayan suscrito por las partes el acta de recibo a satisfacción de la obra, el acta de liquidación del contrato de obra y el acta de liquidación del contrato de interventoría.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de las actividades consignadas en el último presupuesto aprobado por el MVCT, cuando a ello haya lugar, y que sean actividades comprobables y efectivamente soportadas por evidencias suficientes y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Fiduciaria hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Ministerio no reconocerá, reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción por las partes de la respectiva acta de inicio del contrato de obra a través del cual se ejecutará el proyecto, previa aprobación de las garantías, y de la suscripción simultánea del acta de inicio del contrato de interventoría.

Es importante tener en cuenta que los cinco (5) meses contemplan la interventoría a la construcción y al acompañamiento post construcción de proyectos en las veredas Bachiga, Bulcare, Santa Bárbara, La Cabrera, El Salado, El Tanque, Venadillo, San Isidro, Guamal y El Palmar, del municipio de Matanza - Santander, los cuales deberán ejecutarse de manera simultánea.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Al tenor de lo establecido en el literal a del numeral 6° del artículo 800-1 del Estatuto Tributario, el artículo 1.6.6.4.3. del Decreto 1147 de 2020, estableció las siguientes reglas para la contratación de la interventoría de los proyectos de obras por impuestos, el cual fue citado anteriormente.

Para el presente proceso de selección, la fiduciaria Fiduprevisora acreditó la disponibilidad de los recursos para atender los compromisos derivados de la contratación de la interventoría del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE MATANZA DE SANTANDER”, identificado con el código BPIN 20210214000081, a través de certificación No. 20220042872291 de fecha 24 de noviembre del 2022 de la cuenta del PA FID 3-1-110278 P.A. amb OXI CONVENIO constituida el 18 de noviembre de 2022.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el literal C del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los numerales 5 y 7 del artículo **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015, el precio es el factor de selección del proponente en los procesos de selección de Mínima Cuantía.

Conforme a lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, "*…la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*".[2]

[2] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/cce_manual_minima_cuantia.pdf

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con la normatividad aplicable para el presente contrato, **LA ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE** ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato, así:

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD DEL RIESGO	IMPACTO DEL RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del contrato?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE TERMINA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Ejecución	Económicos	Indebida interpretación por parte del contratista de los criterios contractuales y de las responsabilidades derivadas del objeto contractual que impliquen sobrecostos al mismo.	Imposición de sanciones o multas al contratista. Modificaciones al contrato.	1	3	4	Bajo	Contratista	Si la interpretación versa sobre una situación señalada en la etapa de observaciones y aclaraciones del proceso de selección, el contratista deberá recurrir a las respuestas dadas por la entidad. En todo caso, el contratista deberá consultar al contratante con el objetivo de dar claridad a los términos pactados en el contrato.	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	Desde el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo contractual.	Documentos firmados por las partes, actas o respuestas del contratante de las consultas realizadas por el contratista.	Durante la ejecución del contrato
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del Contrato por la no ejecución adecuada del alcance, y actividades de la interventoría al proyecto.	Posible inicio de proceso de incumplimiento del contrato, detrimento patrimonial a la entidad y no cumplimiento de los fines estatales	4	5	9	Extremo	Contratista	Requerir al contratista por parte del supervisor para dar cumplimiento al mismo. Inicio del procedimiento administrativo por incumplimiento contractual, aplicación de multas, clausula penal o aplicación de las garantías.	2	4	6	Alto	Si	Entidad/ Supervisión/ Oficina Jurídica	Una vez se verifique el atraso en el avance de obra	Cumplimiento del cronograma, elaboración plan de mejora o aplicación de sanciones	Seguimiento diario por parte del Supervisor	Diariamente.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD DEL RIESGO	IMPACTO DEL RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del contrato?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE TERMINA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
3	Especifico	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros o problemas que se puedan presentar por transportadores de carga o de pasajeros.	Retrasos en el Programa de Obra y de Inversiones vigente del Contrato.	3	4	7	Alto	Contratista	Buscar vías alternas para poder realizar los traslados	2	3	5	Medio	Si	Supervisor y contratista	Una vez ocurran el paro	Una vez se supere el paro o el problema	Seguimiento de los hechos que motivan el retraso en obra	Cada vez que se suscite el hecho
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Problemas presentados entre socios y/o consorciados y/o integrantes de uniones temporales y/o familiares de las empresas y/o firmas que contratan con la ENTIDAD.	Retraso en la ejecución de las obras.	2	3	5	Medio	Contratista	Requerimiento para cumplimiento de obligaciones contractuales y la ejecución del contrato no se vea afectada	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor y contratista	Una vez ocurrido los hechos	Una vez reinicien actividades en la obra	Seguimiento por parte del Supervisor	Diariamente.
5	General	Externo	Ejecución	Económicos	Demora en la presentación de informes de avance de la obra.	Incumplimiento del objeto contractual	3	1	4	Bajo	Contratista	Le corresponde al contratista elaborar los soportes y pre-actas oportunamente y presentarlos en los formatos autorizados por la contratante. Seguimiento a la radicación de los informes respectivos por parte del supervisor.	3	1	4	Bajo	No	Entidad y Contratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Control mensual de la entrega de documentos de gestión y facturas	Mensual

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD DEL RIESGO	IMPACTO DEL RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del contrato?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE TERMINA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en la radicación (en la ENTIDAD) oportuna o errores en su contenido, por parte del CONTRATISTA de las actas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas de cobro o facturas	Retraso en el pago por parte de la Entidad.	2	2	4	Bajo	Contratista	Estar informado sobre la forma de pago, presentación de las cuentas, soportes requeridos y fecha de radicación.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Una vez ocurrido los hechos	Una vez el contratista responda el requerimiento y presente informe	Seguimiento por parte del Supervisor	Diariamente.
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Muerte de personal del CONTRATISTA en desarrollo de actividades para el cumplimiento del Contrato.	Retrasos en la ejecución del objeto, verificación de las condiciones de la ejecución de las obras y la responsabilidad civil consecuente.	1	2	3	Bajo	Contratista	Verificación del contratista y supervisor del cumplimiento de las normas de seguridad en obra. Sustitución del personal en las mismas condiciones ofertadas en la propuesta.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad y Contratista	Una vez ocurrido los hechos	Una vez verificado las condiciones de la obra	Seguimiento por parte del Supervisor	Diariamente
8	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Pluviometría fuera del promedio del comportamiento histórico.	Retrasos en la ejecución del contrato de obra	3	2	5	Medio	Contratista	Análisis estadístico de los registros pluviométricos de las estaciones de la zona donde se ejecutará el contrato.	1	3	4	Bajo	No	Entidad y Contratista	Al inicio del Contrato de Obra	A la terminación del Contrato de obra	Monitoreo estado del clima	Semanal
9	General	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Fallas en el sistema de comunicaciones telefónica entre el Interventor y el Contratante	Incumplimiento en el cronograma de ejecución del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	El CONTRATISTA deberá disponer de alternativas de comunicación con el Supervisor por parte de la Entidad, durante la ejecución del contrato, para evitar retrasos en las actividades por falla en un sistema de comunicaciones.	1	2	3	Bajo	No	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Terminación del contrato	Comités se seguimiento del contrato	Semanal

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD DEL RIESGO	IMPACTO DEL RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del contrato?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE TERMINA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
10	Especifico	Externo	Contractual	Operacional	Demora en el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.	Retraso en la ejecución de las obras	2	2	4	Bajo	Contratista	La entidad realizará requerimiento al Contratista para que se acerque para el perfeccionamiento del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad /Oficina Jurídica	Una vez adjudicado el proceso de selección	Una vez se legalice contrato o se hagan efectivas la póliza de seriedad de la oferta	Seguimiento por parte de la Oficina Jurídica	Diariamente.
11	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Terremotos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones marinas, inundaciones fluviales, deslizamientos exorbitantes, tsunamis, vientos exorbitantes, incendios no provocados y/o demás fuerzas de la naturaleza.	Ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el correcto desarrollo del objeto contractual	2	3	5	Medio	Entidad y Contratista	Esperar cesación de los hechos. Aunar esfuerzos con entidades del orden regional y nacional que mitiguen el impacto de la ocurrencia de los hechos de fuerza mayor.	2	3	5	Medio	Si	Contratista / Supervisor	Desde que ocurra el siniestro.	Hasta que cese el siniestro	Seguimiento por parte del Supervisor	Diariamente.
12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdidas por abuso de confianza, apropiación indebida de bienes del contrato de obra realizados por personal involucrado en el contrato de interventoría	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades. Incremento en costos	1	4	5	Medio	contratista	El Contratista deberá establecer un plan de auditoría, control y seguimiento de los bienes. Designar el personal encargado de la cadena de custodia y responsabilidad de los bienes.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Plan operativo	Durante todo el plazo del contrato, al inicio de la ejecución y en cada comité de seguimiento de avance.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD DEL RIESGO	IMPACTO DEL RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del contrato?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE TERMINA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
13	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Incapacidades médicas del personal por enfermedad causada por factores biológicos propios de la zona de trabajo	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades. Incremento en costos. Demandas.	2	3	5	Medio	Contratista	Contemplar en el plan de gestión de salud y seguridad en el trabajo el examen y revisión de los factores biológicos del área donde se va a ejecutar el contrato.	2	2	4	Medio	SI	contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Plan de Calidad Plan de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo	Durante todo el plazo del contrato, al inicio de la ejecución y en cada comité de seguimiento de avance.
14	General	Interno	Ejecución	Operacional	Daños o perjuicios a empleados por accidentes laborales con incapacidad temporal o permanente o muerte.	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades. Incremento en costos	2	3	5	Medio	Contratista	Establecer plan de gestión de salud y seguridad en el trabajo. Validar afiliaciones al SGSS. Contemplar remplazos, para no afectar considerablemente el cronograma.	2	2	4	Medio	SI	Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Plan de Calidad Plan de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo	Durante todo el plazo del contrato, al inicio de la ejecución y en cada comité de seguimiento de avance.
15	General	Interno	Ejecución	Operacional	Hurto o hurto calificado de equipos y demás bienes del proyecto, propios y no propios, bajo cuidado, tenencia y control por los cuales es legalmente responsable el contratista, ocurridos en el lugar de las obras o en los trayectos requeridos para su transporte y/o traslado al sitio de los mismos, necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades. Incremento en costos	3	4	6	Alto	Contratista	Incluir en el plan de ejecución como ítem crítico de control el seguimiento a las condiciones de seguridad del sector donde se van a desarrollar las obras. El contratista deberá implementar medidas de seguridad (vigilancia, etc.) para proteger sus bienes, los de propiedad de terceros, tenencia y control. Incrementar holguras.	3	2	5	Medio	SI	Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Plan de Calidad	Durante todo el plazo del contrato, al inicio de la ejecución y en cada comité de seguimiento de avance.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD DEL RIESGO	IMPACTO DEL RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del contrato?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE TERMINA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
16	General	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Circunstancias de orden público en la zona y alrededores de la ejecución de la obra	Incumplimiento del cronograma de ejecución del contrato.	1	4	5	Medio	Entidad y Contratista	Exigir al contratista de obra un plan de acción para subsanar el atraso de obra causado por las circunstancias de orden público.	2	4	6	Alto	Si	Entidad pública y contratista	Durante la ejecución del contrato	Fecha de terminación del contrato	Periódico	Durante la etapa de ejecución del contrato
17	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mayor permanencia de la interventoría por causas no imputables a la entidad.	Mayor valor del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento por parte de la Supervisión a los procedimientos administrativos para la imposición de multas o sanciones y la concurrente modificación al contrato de interventoría, si aplica.	2	3	5	Medio	Si	Entidad/ Supervisor/ Oficina jurídica	Cuando se dé el evento	Hasta que se celebre materialice la multa o sanción, se efectúe la modificación al contrato de interventoría, si aplica, y se cumpla con los compromisos de obra	Seguimiento por parte del Supervisor	Diariamente.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD DEL RIESGO	IMPACTO DEL RIESGO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del contrato?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE TERMINA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
18	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Practicas inadecuadas de vigilancia y control	Está relacionado con la deficiencia de control o falta de efectividad del personal de la consultoría, que no permitan la ejecución de la obra con la calidad y/o especificaciones requeridas.	3	1	4	RIEGO BAJO	CONTRATISTA	Implementar formatos que permitan evidenciar el cumplimiento de calidad de los trabajos tanto del contratista de obra como del consultor.	2	1	3	RIESGO BAJO	No	CONSULTOR	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Semanalmente se deberá hacer seguimiento.	Desarrollo del Contrato

9. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones del presente contrato y la fuente de sus recursos, la entidad contratante considera pertinente la exigencia de la garantía de cumplimiento, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En tal sentido se ha establecido la necesidad de constituir las garantías que amparen la ejecución del contrato, en los siguientes términos:

9.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO identificada con el NIT 900.463.725-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta la liquidación del mismo.</td><td>20% del valor del contrato de interventoría</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato de interventoría.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de entrega y recibo final de las obras.</td><td>20% del valor del contrato de interventoría.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual relacionarán claramente los integrantes, su identificación y

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas o modificarlas en los eventos de modificación contractual. El anexo modificatorio deberá ser presentado para su aprobación por parte de la Supervisión. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2 DEL AMPARO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor.

La aprobación de las garantías por parte de **EL MINISTERIO** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Etapa sin la respectiva aprobación de estas.

Atentamente,

ADRIANA SABOGAL MORENO
Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

Anexos: Estudio de mercado en veinticinco (25) folios
Anexo técnico en veinticuatro (24) folios
Formato de propuesta económica en un (1) folio
Antecedentes en ochenta y cinco (85) folios
Certificación de disponibilidad presupuestal en un (1) folio

Elaboró: Julián Mauricio Beltrán Machado, Abogado -Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial
María José Uribe Pérez – Apoyo Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

Revisó: Carlos Francisco Torres Escobar - Abogado Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial
Fecha. 24 de abril de 2023